

ANEXO Y PRORROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santa Cruz, a 31 de enero 2025, entre doña **CARMEN ELICENA GÓMEZ ESPIN**, ecuatoriana, casada con separación de bienes, empresaria, RUT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna y ciudad de las Condes, en adelante denominada indistintamente como "La Arrendadora" y, por otra parte, don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, chileno, abogado, C.I.N° N° [REDACTED] en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, RUT: 69.090.600-7, ambos con domicilio en calle Plaza de Armas N° 242, comuna y ciudad de Santa Cruz, en adelante denominados indistintamente como "El Arrendatario", han convenido en la celebración de la siguiente prorroga y modificación de contrato de arrendamiento:

Primero: Inmueble. La arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en avenida Bernardo O'Higgins N° 127, comuna de Santa Cruz, Rol de avalúo número 23-2, de la comuna de Santa Cruz. Con fecha 25 de febrero de 2021, las partes contratantes celebraron un contrato de arrendamiento por el inmueble indicado anteriormente, rigiendo éste desde el 01 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2023. Con fecha 22 de febrero de 2023 las partes suscribieron una prórroga y modificación del contrato de arrendamiento estableciendo su vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2024. Posteriormente y conforme a decreto alcaldicio número 5697 de fecha 27 de noviembre de 2024, prorrogaron el contrato hasta el 31 de enero de 2025.

Asimismo, y de acuerdo a decreto alcaldicio número 276 de fecha 3 de febrero de 2025, las partes establecieron prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo: Precio: Con fecha 02 de septiembre 2024, de mutuo acuerdo entre las partes, se modificó la renta de arrendamiento a la suma mensual de **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**.

Tercero: Objeto. Por el presente acto e instrumento las partes contratantes, vienen en prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en lo sucesivo el "Inmueble Arrendado" en cuanto a su vigencia extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo la renta ascendente a la suma mensual de **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**.

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá plenamente vigente el contrato de arrendamiento, de 25 de febrero de 2021.

Quinto: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.

Sexto: Personería.

La personería de don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, para representar a la Municipalidad de Santa Cruz, consta en la sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región, año 2024, la que no se inserta por ser conocida por las partes que suscriben el presente contrato.



CARMEN ELICENA GOMEZ ESPIN
ARRENDADOR



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ARRENDATARIO